

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

## No. 068-2019-GM/MPJB



Jorge Basadre, 08 de marzo de 2019

### VISTO:

El Plan de Trabajo denominado: “FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE-TACNA” (en adelante PLAN DE TRABAJO), presentado con Informe N° 002-2019-OSC-GDSSP-GM-A/MPJB de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 002-2019-OSC-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 20 de febrero de 2019 el Jefe de la Oficina de Seguridad Ciudadana remite al Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el PLAN DE TRABAJO para su revisión y evaluación;

Que, mediante Informe N° 068-2019-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 21 de febrero de 2019 el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos señala que después de la revisión y evaluación del PLAN DE TRABAJO, procede a emitir su **Conformidad** respecto a la aprobación, derivándolo a la Gerencia Municipal a efectos que continúe los trámites correspondientes para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 024-2019-ERSM-OSP-GM/MPJB, de fecha 26 de febrero de 2019 el Inspector de Proyectos Ing. Edward Roberto Siña Mamani se dirige al jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, manifestando que no corresponde su aprobación por parte de la Oficina de Supervisión de Proyectos ya que tiene como fuente de financiamiento recursos directamente recaudados de la MPJB, por lo que recomienda se derive a la Gerencia Municipal con atención a GAF.MPJ, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 113-2019-OSP-GM-A/MPJB de fecha 27 de febrero de 2019, el Gerente de Administración y Finanzas se dirige al Gerente Municipal, indicando que la Oficina de Supervisión de Proyectos señala que no le corresponde la aprobación del PLAN DE TRABAJO, puesto que este tiene como fuente de financiamiento recursos directamente recaudados de la MPJB;

Que, mediante Informe N° 091-2019-OPP-GM/MPJB, de fecha 06 de marzo de 2019, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite disponibilidad presupuestaria **favorable** por el monto de **S/ 52,303.00 soles**, para la aprobación del PLAN DE TRABAJO, recomendando derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica para continuar con el procedimiento de administración que coadyuve a la aprobación del PLAN DE TRABAJO mediante acto resolutivo;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), señala: “La Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos es (...) fomentar la recreación y la actividad deportiva de la niñez y la juventud, motivar la creación artística y cultural de la población, y el servicio del registro civil, siendo sus Funciones Generales la señalada en el artículo 133° inciso 28, el cual dice: “dirigir supervisar el adecuado funcionamiento de la limpieza pública, seguridad ciudadana, defensa civil, registro civil; así como el control y supervisión del adecuado funcionamiento del cementerio y mercado de abastos público y privado”;

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

## No. 068-2019-GM/MPJB



Que, por las consideraciones expuestas, en uso de la facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 012-2019-A/MPJB y de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el Plan de Trabajo denominado: **“FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE-TACNA”**, con un presupuesto total de **S/ 52,303.00** soles (Cincuenta y Dos Mil Trecientos Tres con 00/100 Soles), teniendo un plazo de ejecución de 60 días calendario según Plan de Trabajo y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, el cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, como responsable del Plan de Trabajo mencionado en el artículo primero de la presente resolución, y comunicar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, la presente Resolución a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

C.c.:  
- Archivo  
- OAJ  
- OPP  
- GDSEP